



**ACTA Nº 13 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO
DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2025.**

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE DE FECHA 27 DE
NOVIEMBRE DE 2025

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3. PROPUESTAS

3.1 ÁREA DE ALCALDÍA

3.1.1 Acuerdo de inicio de expediente de revisión de oficio del convenio de gestión para la conservación y mantenimiento del conjunto histórico del Palacio y Jardín de Peñacerrada - AALC

3.2 ÁREA DE SERVICIOS A LA PERSONA

3.2.1 Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Mayordomía de San Antonio Abad, anualidad 2026. EXPTE 2025/7308 - ASPE

3.3 ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

3.3.1 Modificación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno aprobado en sesión de 30 de octubre de 2024: "Cesión de terrenos a ocupar con destino al dominio público de la carretera CV-819, mediante mutación demanial subjetiva a favor de la Excm. Diputación de Alicante" - ASGE

3.4 ÁREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

3.4.1 Declaración obras de especial interés o utilidad municipal y concesión bonificación en el ICIO. Expediente 2024/5562 - AFPR

3.4.2 Relación número 2025/007 de reconocimiento extrajudicial de créditos - AFPR

3.5 ÁREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD

3.5.1 Adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel a la Asociación de Red de Ciudades y Territorios por la Bicicleta-RedBici. Expte. 2025/4161. - ATAC

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por la Secretaria Acctal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 510 MB y 535.789.568 bytes con una duración de 1:01:09 horas.

Igualmente se recuerda por la Secretaria Acctal que el acta de la sesión se compone, por un lado, de un documento escrito, por soporte electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 18 de diciembre de 2025, siendo las 12:00 horas, se reúnen en la Salón de Plenos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael García Berenguer, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión de carácter ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER (PP)

CONCEJALES

D^a. MARIA LORETO RIERA ALBEROLA (PP)

D^a LARA LLORCA CONCA (PP)

D. VICENTE GOMIS DOMENECH (PP)

D^a. FELICIA MARIA ARACIL CACERES (PP)

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO (PP)

D^a. ESTEFANÍA MORENO CORTES (PP)

D. JOSE ÁNGEL PÉREZ CEBRIÁN (PP)

D. GUSTAVO BLASCO GARCÍA (PP)

D. ANTONIO CACHINERO GARCÍA (PSOE)

D^a. M^a DOLORES MENARGUES SIRVENT (PSOE)

D. ALBERTO SELLÉS LLORENS (PSOE)

D^a INMACULADA OLMEDOS FIÑANA (PSOE)

D. ERIBERTO FORNER SALA (PSOE)

D^a VANESA LOPEZ TORRES (PSOE)

D. JESUS ALEJO IBORRA ALCARAZ (PSOE)

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA (VOX)

D. FRANCISCO AGUSTÍN MARTÍNEZ LÓPEZ (VOX)

D. ÁNGEL RAMÓN MARTÍNEZ GARCÍA (VOX)

D^a. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VERDÚ (COMPROMÍS PER MUTXAMEL-ACORD PER GUANYAR)



Ajuntament de
Mutxamel

D. BORJA IBORRA NAVARRO (UNIDES PODEM-ESQUERRA UNIDA)

INTERVENTOR ACCTAL

SÁNCHEZ PÉREZ D. SALVADOR

SECRETARIA ACCTAL

PEÑA NAVARRO D^a M^a JOSÉ

Se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

Dada cuenta del acta de la sesión precedente de fecha 27 de noviembre de 2025 y hallándola conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los decretos de alcaldía y concejalías delegadas del número 2025/2551 de 17 de noviembre al número 2025/2761 de 12 de diciembre.

Se comunica a la Corporación el nuevo acuerdo con la familia de D. Arcadi Blasco por la cesión de su obra, que lo hemos vuelto a firmar tanto con la Universidad de Alicante como con la familia y que se les hará llegar.

Igualmente, se les hará llegar la carta remitida por el General del Aire del Estado Mayor de la Defensa felicitando al pueblo de Mutxamel por la celebración de la Virgen del Loreto, que es la patrona de la aviación, y tuvo unas amables palabras y quiero que las compartan.

También se les hará llegar las cartas de agradecimiento remitidas al Ayuntamiento de Alicante, al Cabildo de la Catedral de Alicante y al Monasterio de la Santa Faz por la visita de la Santa Faz extraordinaria, así como la carta que hemos remitido a la Abadía de Montserrat por el milenario del Monasterio y como saben que aquí en Mutxamel tenemos la devoción a la Virgen de Montserrat, hemos querido ser partícipes de ese milenario enviándole una carta a la Abadía del monasterio de Montserrat.

3. PROPUESTAS

3.1 ÁREA DE ALCALDÍA

3.1.1 Acuerdo de inicio de expediente de revisión de oficio del convenio de gestión para la conservación y mantenimiento del conjunto histórico del Palacio y Jardín de Peñacerrada – AALC

INTERVENCIONES

Sr. Gomis Doménech: Este convenio planteaba serias dudas desde hace mucho tiempo. Desde mayo de 2025, en concreto, tenemos un informe de secretaría que así animaba a hacerlo, hacer una revisión exhaustiva, fruto del cual se hizo un contrato a un despacho de abogados especializado en cuyo informe, que consta en el expediente, plantea defectos que dicen que es de nulo de pleno de derecho.

Con este acuerdo de aprobación se inicia el expediente de revisión de oficio, siendo el trámite siguiente el dar audiencia a la propiedad, siendo la intención del Ayuntamiento seguir colaborando y negociando con ellos.

Sr. Cachinero García: Según se nos ha explicado, el espíritu de la propuesta pasa por eliminar ciertos puntos del convenio por nulidad. Pensamos que las cosas hay que hacerlas bien desde el principio y sin parches, porque independientemente de la validez jurídica del convenio, independientemente de su forma, de su contenido o de su escaso cumplimiento por cualquiera de las partes, lo que toca aquí es sentarse con la propiedad y redactar un nuevo convenio actualizado. La vida cambia, los gobiernos cambian, en aquella época se redactó un convenio con unas cláusulas, han pasado 15 años y el conjunto histórico está igual o peor. Nosotros no somos quién para juzgar la ejecución del mismo, eso les toca a los juzgados, pero sí vemos que el equipo de gobierno insiste mucho en hablar mal del convenio siempre que tiene ocasión. Pues seamos valientes, vamos a redactar uno nuevo acorde con los nuevos tiempos, acorde con las nuevas necesidades que tiene Mutxamel y acorde con la nueva legislación. Pero año tras año vemos que ustedes lo único que hacen es una crítica destructiva, porque si algo está mal, pues vamos a sentarnos y a negociar conjuntamente con la propiedad un nuevo convenio.

En primer lugar, decir sobre el convenio de Peñacerrada que fue aprobado por pleno, ejecutado durante más de 14 años y ha permitido que un bien de interés cultural esté vivo, esté abierto y al servicio de Mutxamel. Esto, jurídicamente a nuestro entender, no encaja con la nulidad de pleno derecho, que es una figura jurídica que se utiliza para afrontar un acto clandestino o inexistente. La revisión de oficio no es un botón para reabrir antiguas decisiones políticas, es la vía más extrema que tiene el ordenamiento jurídico y además con un límite clarísimo: se utilizará solo cuando el tiempo transcurrido y por las circunstancias ocurridas resulte contrario a la equidad, a la buena fe o a los derechos de los particulares. Pregunto, en caso de nulidad, ¿cuál es el plan alternativo que tiene el gobierno para Peñacerrada? ¿Qué modelo de gestión? ¿Qué financiación? ¿Qué garantías de mantenimiento? ¿Y qué seguridad jurídica hay para que el jardín de Peñacerrada siga siendo totalmente de uso público? Porque iniciar un procedimiento largo con riesgo de conflicto, indemnizaciones, sin un plan B, a nuestro juicio es una irresponsabilidad política



Ajuntament de
Mutxamel

flagrante. Hoy no solo se discute el convenio de Peñacerrada, hoy se discute si el Ayuntamiento de Mutxamel es una institución seria, previsible y transparente o si la seguridad jurídica se utiliza solo como un arma arrojada. Por todo ello, y mientras no se nos acredite con solidez la nulidad radical real y no exista un plan alternativo para garantizar el futuro del conjunto histórico, nuestro grupo no puede respaldar esta revisión de oficio tal y como se plantea. Pensamos que lo que hay que hacer es sentarse con los diferentes grupos municipales, obtener un borrador de convenio consensado y luego dar traslado a la propiedad de nuestra voluntad de modificarlo en un sentido u otro. Como esto, desde luego a nuestro juicio, no se ha producido, nuestro voto será en contra.

Sr. Da Silva Ortega: Este convenio nunca se tenía que haber firmado. Yo no sé quién aprobó ese convenio, pero vamos, luces las mínimas, porque es un “chollazo” para la familia y un perjuicio para el Ayuntamiento. Yo me he leído ese convenio y no puedo entender cómo se ha aprobado ese convenio. Entonces, hay que revisarlo y hacer un convenio nuevo, ni más ni menos. Porque es un mal acuerdo, un mal convenio y perjuicio para el Ayuntamiento.

Sra. Martínez Verdú: Decir que desde que este convenio está en activo, si en algo ha beneficiado al pueblo de Mutxamel, es en el disfrute de los jardines porque han estado cuidados por el Ayuntamiento, pero no ha sido un beneficio real para el pueblo, porque hemos invertido dinero en algo que no es nuestro y creo que ha llegado el momento de revisarlo. También desde aquí pedimos que se intente continuar disfrutando de los jardines, pero que a la familia se le obligue a lo que por ley le corresponde, que es mantener el Palacio. Por lo tanto, nuestro voto será favorable a la revisión del convenio.

Sr. Iborra Navarro: He de decir que formo parte de la coalición Unides Podemos-Esquerra Unida, y Esquerra Unida estuvo en su día cuando se firmó este convenio. Llegamos en el 2015 como grupo Podem y dijimos que ese convenio era abusivo, tiene un 0’81%, si no recuerdo mal, de edificabilidad que no se da en el resto del pueblo, 30.000€ de canon anual por la utilización del Palacio, pero se les exonera del mantenimiento del edificio. Ya en el 2015, 2016, 2017 y 2018 dijimos que había que revisarlo, recuerdo que al concejal de Gent d’Ací y con el que tuvimos varias conversaciones y siempre decíamos que era abusivo para el pueblo de Mutxamel, pero pasaba el tiempo, y al final son 29.000 m² que tiene la propiedad y claro, es un BIC. Al final, en la zona si dejamos construir hay que cambiar muchas cosas. La parte de la coalición que estaba representada en aquel momento, no tiene ningún problema en que se revise el convenio, por lo tanto, el grupo municipal Unides Podemos-Esquerra Unida está a favor de que se revise y que sea el mejor convenio para el pueblo de Mutxamel. Pregunté en comisión si la revisión de este convenio no quiere decir que se agote la posibilidad de utilización de ese espacio, que hemos pagado durante muchos años en su reforestación, mantenimiento y rehabilitación, que son los

jardines de Peñacerrada; pero queremos utilizarlo sin que pase nada, porque cada día va deteriorándose más la fachada del palacio. Nuestro voto será a favor.

Sr. Alcalde: Nuestra voluntad como equipo de gobierno es primero afirmar el valor monumental que tiene el conjunto. Afirmar que se ha mejorado muchísimo, que lo encontramos en 2010 en mal estado, sobre todo los jardines, y que ha habido mucha inversión de dinero público en una propiedad privada, porque es así. Luego hay un tema de conceptos, que es importante, porque a veces repetimos un tema y parece que sea la verdad, pero lo cierto es que con el convenio, lo que hace el pleno es ratificar el protocolo que se firmó entre la familia y el Ayuntamiento, que por cierto se firmó en la propiedad de la familia, fuera de esta provincia y fuera de esta localidad. Y luego lo que hizo el pleno fue ratificarlo. Eso es un concepto importante.

La Secretaria General del Ayuntamiento, que es la máxima autoridad de lo que es el cuerpo técnico del Ayuntamiento, emite un informe en el que dice que ese convenio se tiene que revisar, como se han revisado todos. Consultado el Servicio Jurídico y consultada la secretaría, se acuerda contratar a un bufete especializado en patrimonio cultural que ha hecho un análisis exhaustivo que es interesante que lo lean bien, y en el que concluye que hay causas de nulidad y que por lo tanto tenemos que revisarlo.

Con la familia se habla, se habla constantemente. La familia también tiene voluntad, pero tenemos que llegar a un acuerdo en el que no sea tan gravoso para el Ayuntamiento y buscarle una salida. Y eso lo estamos haciendo con la familia y nos vamos a sentar y nosotros queremos seguir adelante. Además, ahí hemos generado empleo, tenemos unos trabajadores que son de EMSUVIM, tienen un mantenimiento, los vecinos lo utilizan, lo utilizamos desde turismo y nosotros queremos seguir utilizándolo, pero lo que no queremos tampoco es hipotecar al Ayuntamiento de Mutxamel, porque con este convenio está hipotecado. Porque habla de elementos estructurales. Elementos estructurales, yo no soy arquitecto, pero creo que es todo prácticamente. Nosotros no podemos asumir eso. Vamos a sentarnos, hay voluntad por las dos partes y cuando tengamos algo más avanzado, evidentemente ustedes serán los primeros concededores. Pero lo que no podemos hacer es mirar hacia otro lado, hacer como si no pasara nada. No voy a entrar a valorar absolutamente nada del origen, ni mi opinión, ni lo que creo, porque no me corresponde. Tengo una función institucional y tenemos que tener un respeto y una lealtad institucional básica para poder seguir adelante. Por lo tanto, creo que hemos hecho lo correcto y seguro que el convenio que salga será ajustado a legislación, no tendrá causas de nulidad y será mejor.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista propuesta de acuerdo de fecha 3.12.2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 10.12.2025, que dice:



ANTECEDENTES

1.- Con fecha 6 de mayo de 2025, por la Secretaria Municipal se emitió informe sobre el Convenio de Gestión para la Conservación y Mantenimiento del “Conjunto Histórico del Palacio y Jardín de Peñacerrada”, como consecuencia de la solicitud verbal, efectuada por el Sr. Alcalde, para la emisión de un informe que pusiera de manifiesto la realidad jurídica actual de citado Convenio. En las conclusiones del informe se recomendaba, si se consideraba necesario, la solicitud de asesoramiento externo de un abogado experto en la materia. Dicho informe consta en el expediente 7946/2025.

2.- Mediante Providencia de Alcaldía de la misma fecha se propuso la contratación del despacho Pérez Segura & Asociados, con sede en Alicante, para la elaboración del citado informe, habiéndose acordado la contratación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2025

3.- Con fecha 3 de diciembre de 2025, se ha presentado **INFORME JURÍDICO SOBRE EL “CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CONJUNTO HISTÓRICO DEL PALACIO Y JARDÍN DE PEÑACERRADA, EN MUTXAMEL (ALICANTE)”. PROPUESTA DE ACTUACIONES**, incluido en el expediente de su razón.

FUNDAMENTOS

1.- La revisión de oficio es la vía administrativa más severa para la anulación de actos, reservada únicamente para los supuestos de nulidad de pleno derecho. Antes de descender a los vicios concretos, es necesario fijar el marco de competencia y procedimiento que rige esta propuesta.

2.- La Legislación aplicable es la siguiente:

– Los artículos 47.1, 106, 108 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

– Los artículos 4.1.g), 22.2.j), 53, 63.1.b y 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Los artículos 1, 2, 10.8.b), 13 a 15 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

– Los artículos 71 a 76 del Decreto 37/2019, de 15 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Normativa Reguladora

3.- Una cuestión jurídica clave, resuelta recientemente por la jurisprudencia, es la determinación del órgano competente para iniciar y resolver la revisión de oficio en municipios de régimen común. Aunque la normativa autonómica valenciana guarda silencio sobre esta atribución específica, el Tribunal Supremo, en su Sentencia de 13 de diciembre de 2022 (Rec. 4472/2020), ha fijado doctrina casacional estableciendo que, ante el vacío legal, la competencia recae en el Pleno de la Corporación.

En el presente caso, esta atribución es aún más clara por el principio de *contrarius actus*, dado que el acto que se pretende anular (el acuerdo de 26 de abril de 2010) fue dictado por el propio Pleno. Por tanto, corresponde al Pleno tanto la adopción del acuerdo de inicio como la resolución final tras el dictamen del CJC.

3.- La Integración del Informe Jurídico Externo.

Esta Secretaría Municipal ostenta la responsabilidad de garantizar la legalidad de los acuerdos que se someten a los órganos de gobierno. Si bien la Corporación puede recabar asistencias técnicas externas o dictámenes de expertos independientes para ilustrar su criterio —especialmente en asuntos de alta complejidad patrimonial y urbanística como el que nos ocupa—, dichos documentos tienen la naturaleza informe que, por sí solo, carece de fuerza resolutoria o de impulso procedimental cualificado.

Para que los argumentos y conclusiones de un informe externo desplieguen sus efectos en el presente procedimiento administrativo de revisión de oficio, deben ser conformados y asumidos por el órgano que tiene atribuida la competencia de asesoramiento legal interno. La técnica de la motivación *in aliunde* (motivación por remisión), admitida en el artículo 88.6 de la LPACAP, exige que la propuesta de resolución acepte expresamente el informe anterior.

En consecuencia, mediante la firma de la presente propuesta, esta Secretaría Accidental hace suyo el contenido del Informe Jurídico suscrito por D. Rafael Ballester Cecilia del despacho Perez Segura&Asociados y que consta en el Expte 7946/2025, del Gestor Documental del Ayuntamiento, presentado en fecha 3 de diciembre de 2025 y número de registro 2025/17755, asumiendo sus conclusiones respecto a la concurrencia de causas de nulidad y elevándolas al Pleno como motivación propia para el inicio del expediente.

PROPUESTA DE ACUERDO

En virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría Accidental efectúa la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno Municipal.



PRIMERO.- INICIAR el procedimiento para la declaración de nulidad de pleno derecho, mediante el trámite de revisión de oficio (artículo 106 de la Ley 39/2015), del Acuerdo del Pleno de fecha 26 de abril de 2010, por el que se aprobó el "*Convenio de gestión para la conservación y mantenimiento del Conjunto Histórico del Palacio y Jardín de Peñacerrada*", al concurrir presuntas causas de nulidad de pleno derecho conforme a los artículos 47.1.e), f) y g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEGUNDO. Conceder trámite de audiencia a las personas interesadas en el procedimiento —en particular a los propietarios del inmueble, familia Pasqual del Riquelme— para que en el plazo de quince días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015.

TERCERO. Designar como órgano instructor del procedimiento a la Secretaría General de la Corporación, con el auxilio de los Servicios Jurídicos Municipales.

CUARTO. Una vez instruido el expediente, solicitar dictamen preceptivo al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, suspendiendo el plazo de tramitación del procedimiento desde que se produzca la solicitud del dictamen hasta su recepción por este Ayuntamiento.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas.

SEXTO. Facultar al Sr. Alcalde para la ejecución y seguimiento del presente acuerdo.

ACUERDO

Adoptado por 14 votos a favor de los grupos municipales PP (9), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y 7 votos en contra del grupo municipal PSOE (7).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2 ÁREA DE SERVICIOS A LA PERSONA

3.2.1 Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Mayordomía de San Antonio Abad, anualidad 2026. EXPTE 2025/7308 - ASPE

INTERVENCIONES

Sra. Llorca Conca: Se trata de la aprobación de la subvención a la fiesta de San Antonio Abad, que es, después de los Moros y Cristianos, la más importante de las que celebramos en Mutxamel y la que tiene un arraigo tradicional más antiguo.

Sr. Iborra Navarro: Igual que decimos en convenios de este tipo, estamos a favor de las fiestas, pero queremos saber cuál es el gasto total. Como no es así, su voto será de abstención.

Sr. Alcalde: Quiero agradecer el trabajo que viene realizando la Presidenta y toda la Mayordomía y todos los vecinos implicados en estas fiestas que son tan importantes para el municipio y ahondan en su historia.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 1.12.2025, objeto de este expediente, dictaminada en la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 10.12.2025, que dice:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 02/11/2025, se ha recibido en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número de registro ID ENTRA-2025-16188, la solicitud de subvención nominativa presentada por Carmen Trinidad Soler Martínez, con DNI ***1700**, en representación de la entidad Mayordomía de San Antonio Abad con CIF G-53654778. Dicha solicitud tiene por objeto la organización y desarrollo de la fiesta con motivo de la festividad de San Antonio Abad de 2026 y se presenta con un presupuesto detallado de 18.500,00 €.

2.- Vista la providencia efectuada con fecha 03/11/2025 por la Concejala Delegada de Fiestas por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

3.- Consta en el expediente informe emitido por Responsable de la Oficina de Fiestas, Mayores, Participación Ciudadana y Deportes de fecha 01/12/2025 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

4.- Consta en el expediente Memoria Justificativa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía.

2.- Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y



de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... h) *Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local*".

3.- Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que: *"1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen"*.

4.- Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

5.- Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario"*.

6.- Considerando que el artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que *"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley"*.

7.- Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que *"Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo."*

8.- Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

9.- Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que: “ 1. *En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.*”

10.- Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. *La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental*”

11.- Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que “5. *En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:*

- *-Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.*
- *-Compromisos de les parts*
- *-Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.*
- *-Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.*
- *-Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.*
- *-Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.*
- *-Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.*
- *-Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.*
- *-Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memoria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.*
- *-Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.*
- *-En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions.”*



Ajuntament de
Mutxamel

12.- Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones.

13.- El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Mayordomía de San Antonio Abad, CIF G-53654778 para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2026, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD MAYORDOMÍA DE SAN ANTONIO ABAD PARA EL AÑO 2026

Mutxamel,

REUNIDOS

D. Rafael García Berenguer actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales.

*Y D^a Carmen Trinidad Soler Martínez con NIF ***1700**en representación de la entidad Mayordomía San Antonio Abad (en adelante Entidad) con CIF G-53654778 y con domicilio a efecto de notificaciones en C/El Salvador nº 58 de Mutxamel.*

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la organización y el desarrollo de la festividad en honor de San Antonio Abad.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Mayordomía de San Antonio Abad para la financiación del siguiente programa:

Actividad	ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR A SANT ANTONI ABAD 2026
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	Del 16 al 18 de enero de 2026
Presupuesto de la actividad	18.500€
Subvención municipal	10.000€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 316.33805.48426 por importe de 10.000'00.-€ del presupuesto del 2026 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria siguiente:



ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2026	316.33805.48426	10.000'00

El compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en la misma dotación presupuestaria adecuada y suficiente para financiar las obligaciones contraídas.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

2.4.- El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionadas. Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) *Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.*

b) *Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

c) *En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.*

1.2.- *El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos*

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- *La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2026.*

2.2.- *Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.*

2.3.- *La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:*

a) *FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.*

b) *MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

c) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, por un importe igual o superior a la subvención concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. **Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos (transferencias, cheques o indicación de acreditación del pago).***



Ajuntament de
Mutxamel

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes*
- b) La desaparición del objeto del mismo*
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento*

OCTAVO.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL
DPO PROFESIONAL GROUP CONVERSIA, S.L.U. dpo@mutxamel.org

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).



h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

NOVENA.- TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 10.000,00.- € a favor de la entidad MAYORDOMÍA DE SAN ANTONIO ABAD con CIF G-53654778 con cargo a la aplicación presupuestaria 316.33805.48426 del presupuesto de 2026, en concepto de subvención nominativa entidad Mayordomía de San Antonio Abad, anualidad 2026, si bien la eficacia del presente acuerdo estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones contraídas (número de operación 9202599000258).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y dar publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSOE (7), VOX (3) y Compromís per Mutxamel (1) y 1 abstención del grupo municipal Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida. |

3.3 ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

3.3.1 Modificación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno aprobado en sesión de 30 de octubre de 2025: Cesión de terrenos a ocupar con destino al dominio público de la carretera CV-819, mediante mutación demanial subjetiva a favor de la Excm. Diputación de Alicante” – ASGE

INTERVENCIONES

Sr. Gomis Domenech: Es una modificación del acuerdo adoptado en el pleno de octubre. Era una parcela que tenía una discrepancia al respecto de un trazado de un camino y cuando ya se ha aclarado con detalle con Diputación, es la matización que traemos a este acuerdo.

Sr. Alcalde: Informa que siguen adelante todos los trámites necesarios para la adecuación de esa carretera, que es la carretera Monnegre, que une la CV-821 con la CV-819 y es una conexión importante para toda la zona de Ríopark y todas las urbanizaciones que hay en el entorno de esa carretera.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 2.12.2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 10.12.2025, que dice:

Resultando que con fecha 29 de julio de 2025 y número de Registro de entrada 2025/11219 se recibió comunicación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, mediante la que se ponía de manifiesto que en sesión plenaria de la entidad de fecha 11 de diciembre de 2023, se acordó la aprobación definitiva de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto de “Mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819. Tánger-Monnegre, entre el PK.0+950 y el PK. 3+700” en cuya relación aprobada, figuran a nombre del Ayuntamiento de Mutxamel las siguientes fincas:

Finca	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL	NATURALEZA	AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO
9	03090A014090020000GZ	8.839 m2	Vía de comunicación de dominio público	36 m2
16	03090A015090120000GU	3.699 m2	Vía de comunicación de dominio público	35 m2
19	03090A004090160000GG	813 m2	Vía de comunicación de dominio público	42 m2

Asimismo, se solicitaba del Ayuntamiento de Mutxamel que realizaran los trámites legales necesarios para la cesión de los terrenos a ocupar a favor de la Excm. Diputación Provincial de Alicante con destino al dominio público de la carretera CV-819, adjuntando planos de expropiación del detalle de las fincas 9, 16 y 19 de la relación de propietarios de bienes y derechos afectados.

Examinado el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Mutxamel, se constata que forman parte del mismo las fincas anteriores que coinciden con caminos públicos de titularidad municipal, con la siguiente descripción:

- Finca 9: Nº matrícula 73 “Camí de la Marseta” Polígono 14, parcela 9002 (de la carretera de la Venteta al camí de la Torreta, asfaltado)
- Finca 16: Nº matrícula 4 “Camí de la Torreta” Polígono 15, parcela 9012 (desde el casco urbano de Mutxamel a camí Vereda de la Baiona, asfaltado)
- Finca 19: Nº matrícula 98 “Camí” sin nombre Polígono 4, parcela 9016 (desde carretera de Monnegre a parcela interior privada)

No obstante, se advierte respecto a la finca 19 del proyecto de expropiación, examinada la cartografía catastral, una discrepancia en la grafía de este camino de titularidad municipal con la realidad física del mismo según la superposición de plano catastral y ortofoto que ilustran los planos de la expropiación de las fincas afectadas por las obras a realizar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

De conformidad con los antecedentes expuestos, el Ayuntamiento de Mutxamel en sesión plenaria del pasado 30 de octubre, acuerda aprobar la cesión mediante mutación demanial a favor de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de los terrenos a ocupar con destino al dominio público de la carretera CV-819, identificados como fincas 9 y 16 de la relación de propietarios de bienes y derechos afectados por el “Proyecto de mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819, Tánger-Montnegre, entre el PK.0+950 y el PK. 3+700” y que actualmente forman parte respectivamente de dos caminos de titularidad municipal, coincidiendo la superficie a ocupar con el entronque de los mismos con la carretera en la que se pretende la realización de las obras, dejando fuera del acuerdo la cesión de los terrenos a ocupar identificados como finca 19 del proyecto de expropiación para la

ejecución de las obras de referencia, atendiendo a las discrepancias advertidas entre la realidad física y jurídica de esta finca, conforme se ha puesto de manifiesto en la parte expositiva de este acuerdo.

Recibida comunicación verbal reciente de la unidad tramitadora del expediente de expropiación en la Exma. Diputación de Alicante, al objeto de requerir la rectificación del acuerdo anterior ampliando la cesión a la finca 19 del proyecto de expropiación, en la medida en que en dicho proyecto se han incluido las fincas conforme a la única grafía de que se dispone, que es la del catastro y que las ocupaciones se han materializado de acuerdo con las descripciones catastrales, con independencia de la realidad física de las mismas.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, considerando que la finca nº 19 del proyecto de expropiación aprobado por la Exma. Diputación de Alicante, se encuentra incluida en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Mutxamel con el número de matrícula 98 “Camí” sin nombre Polígono 4, parcela 9016, se corresponde con la finca catastral 03090A004090160000GG, cuyo titular a todos los efectos es el Ayuntamiento de Mutxamel, corresponde al mismo su cesión, sin perjuicio de las discrepancias advertidas en la realidad física que examinada la evolución de la cartografía catastral, tendrían su origen en la alteración de la trayectoria de este camino realizada por los titulares de las fincas colindantes.

Considerando que resulta de aplicación a este acuerdo la fundamentación jurídica expuesta en el acuerdo de cesión del que trae causa.

Considerando en cuanto a la competencia para la aprobación del acuerdo de cesión, en el ámbito de las entidades locales, corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 letra p) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que disponen lo siguiente:

“Artículo 22.2 Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: [...]

p) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial [...]”

“Artículo 47.1. Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias [...:]

ñ) *Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas[...]*”

Considerando, de otra parte, que de acuerdo con lo establecido al efecto en el artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada, deberá incorporarse al expediente el informe de la Secretaría municipal con carácter previo a su aprobación por el órgano de contratación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Modificar el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de octubre de 2025, para dar cabida en el mismo a la cesión mediante mutación demanial a favor de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, del terreno a ocupar con destino al dominio público de la carretera CV-819, identificado como finca 19 de la relación de propietarios de bienes y derechos afectados por el “Proyecto de mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819, Tánger-Montnegre, entre el PK.0+950 y el PK. 3+700” y que conforme a la cartografía catastral forma parte de un camino de titularidad municipal, que está incluido en el inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento de Mutxamel con número de matrícula 98 “Camí” sin nombre Polígono 4, parcela 9016 (desde carretera de Monnegre a parcela interior privada) siendo la superficie cedida para la ocupación de 42 metros cuadrados.

SEGUNDO: La cesión será gratuita y de duración indefinida.

TERCERO: Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejará de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose de nuevo en el patrimonio municipal con todas sus pertenencias y accesiones.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y por tanto por la mayoría absoluta legalmente requerida.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

|



3.4 ÀREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

3.4.1 Declaración obras de especial interés o utilidad municipal y concesión bonificación en el ICIO. Expediente 2024/5562 - AFPR

INTERVENCIONES

Sra. Llorca Conca: Se trata de aprobar dicha bonificación una vez revisada toda la documentación, como ha explicado la Secretaria y, de acuerdo con la normativa municipal liquidarle lo que corresponde.

Sr. Forner Sala: Nuestro voto será a favor, ya que queremos apoyar la actividad económica, es positivo. Lo que sí que cuestionamos es el escaso control posterior que se ejerce desde el Ayuntamiento. Se ha afirmado en comisiones que la oferta de empleo de la empresa se canaliza a través del ADL, pero gestionar las ofertas de empleo no es lo mismo que garantizar la creación del mismo, para Mutxamel. En este caso no existe un compromiso firmado y verificable por parte del Ayuntamiento con la empresa, para ver qué puestos se crearán, en qué plazos, qué duración mínima, etc. Por tanto, aunque votamos a favor, sí que exigimos, en este caso, que se puedan hacer algún plan de empleo firmado, verificable y evaluable con la empresa.

Sr. Da Silva Ortega: Estamos en la línea del Partido Socialista, aunque parezca mentira. Nos parece bien que se pueda bonificar a cualquier empresa que venga al pueblo a instalarse, pero sí estaría bien firmar algún convenio para que un tanto por ciento de las personas que van a trabajar a esta empresa sean de Mutxamel.

Sra. Martínez Verdú: Casi en la misma línea, Compromís está a favor de beneficiar y bonificar a las empresas que se instalen en nuestra localidad porque esto lo que genera es riqueza para nuestro pueblo. Y además, confiamos que los puestos de trabajo estén ocupados por personas de Mutxamel. Nuestro voto será favorable.

Sr. Iborra Navarro: En la misma línea que los compañeros, pero sí que pedimos que la mayoría de los puestos de trabajo sean para vecinos y vecinas de Mutxamel, y que cuando alguno de estos puestos, por su cualificación, no pueda ser atendido por vecinos, sea ocupado por gente de fuera. Por lo que, si el Ayuntamiento hace este esfuerzo, que también la empresa haga ese esfuerzo.

Sr. Llorca Conca: Venimos a declarar y a conceder. Cumple los requisitos de empleo como está fundamentado en la normativa, y de lo que piden, nosotros hacemos la fiscalización que corresponde con la normativa. Pero con esta empresa y con las anteriores que ha aprobado este pleno y nadie, nunca ha pedido nada de esto en concreto. ¿Ahora en particular para esta empresa?, ¿me sabe alguno responder?, ¿lo aplicamos a esta empresa y a las anteriores también o nos inventamos ahora un

nuevo mecanismo de control, que ustedes añaden? Yo ya les digo que se hace desde el departamento. Es por saber si, quieren una propuesta unánime, que parece que estaban todos pidiendo, porque nos puedan decir un poco qué es lo que quieren, porque al final aquí aplicamos la normativa que se ha aprobada en los mismos términos para todo el mundo igual. Gracias por el apoyo, pero simplemente esa observación. Que, si quieren que algo se mejore, nosotros siempre tenemos los oídos abiertos y la escucha activa, pero insisto: se aprueban y se fiscalizan y se controla lo que la normativa establece por parte de nuestro personal del Ayuntamiento. Si quieren alguna mejora, pueden proponerla, pero tengan en cuenta que debe aplicarse para todos por igual.

Sr. Forner Sala: Por supuesto sí que se podría hacer un convenio, no con esta sino con todas. El control que se hace en el ADL no es un control tan exhaustivo, no creo que controle cuántos trabajadores están, porque en el expediente no ha venido ningún dato ni de cuántos trabajadores son de Mutxamel, etc.; y sí que se podría hacer para esta y para todas. Y si se quiere sentar en una mesa con nosotros no creo que haya ningún problema.

Sr. Da Silva Ortega: Es lo que hemos dicho, esta no, todas, por supuesto. Y creo que lo más conveniente es un convenio con un porcentaje de personal que vaya a entrar a trabajar a cualquier empresa que venga a Mutxamel sea de la localidad.

Sra. Martínez Verdú: Quiero hacer una aclaración, hemos dicho que estábamos de acuerdo y queremos que se instalen las empresas, pero cuando ha dicho la Sra. Llorca que en los otros casos no se había pedido lo mismo, debo aclarar que en los otros casos que recuerda, como La Alianza no se trataba de una empresa o el Canal de la Huerta que lo pidió para la instalación de placas fotovoltaicas, no para crear una empresa, por lo que no se podía pedir que se empleara a la gente de Mutxamel, eran peticiones distintas. Aquí lo que van a crear es una nueva fabrica y los que nos gustaría a todos es que la gente que trabaje sea de Mutxamel, y si requieren de alguna cualificación especial y que aquí en Mutxamel no haya, tendrán que contratarla donde haya. Nuestro voto será favorable.

Sr. Iborra Navarro: Estamos todos de acuerdo. Les corresponde, como ha dicho la Sra. Llorca, por la normativa vigente. Lo único que he pedido que la mayoría sea gente de Mutxamel, no le he dicho que se haga convenio alguno.

Sr. Alcalde: Solo podemos hacer aquello que sea legal. A lo mejor lo que piden no es legal, tendremos que verlo. Pero si piden un convenio específico es que a lo mejor no se puede hacer... Lo que sí me gustaría dejar claro es que con el ADL hay una relación directa y cada una de las ofertas salen. Y además ahora tenemos otra herramienta más, pues tenemos tres empleados especializados con el mundo del empleo que forman parte del Pacto Territorial ACTEI y que está funcionando muy bien y se están haciendo visitas a las distintas empresas para ofrecer la posibilidad que



tienen de encontrar gente. Podremos hacer lo que sea legal, colaboración máxima, pero estamos en una economía de libre mercado, que eso no lo hemos inventado nosotros.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 28.11.2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 10.12.2025, que dice:

En fecha 02/09/2024, nº R.E. 12528, se presenta escrito por la mercantil CALCONUT S.L. solicitando la exención parcial de la cuota del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (en adelante ICIO) de conformidad con el artículo 6 punto a) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicho Impuesto, por las obras consistentes en la construcción de una nave industrial para centro logístico de producto agroalimentario, vallado y CSI en C/ Molí Nou, 26 del Plan Parcial de Mejora Parque Industrial Riodel de Mutxamel (Referencia catastral urbana 1093201YH2519S0001HJ), por considerar que reúne los requisitos para ser declarada de especial interés o utilidad municipal.

Con fecha 30/09/2025 se da traslado al Servicio de desarrollo local, empleo, emprendimiento y planes estratégicos, para la emisión de un informe sobre si el proyecto básico de centro logístico y envasado para productos agroalimentarios en Mutxamel, puede considerarse una construcción de indudable interés especial y utilidad municipal, en cuanto que puede fomentar la economía regional y la creación de empleo, con el fin de poder justificar la bonificación que se solicita al Pleno de este Ayuntamiento.

Con fecha 20/10/2025 se emite informe por dicho servicio, que consta en el expediente administrativo n.º 2024/5562 y que se reproduce literalmente:

“Por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, se solicita al Servicio de Desarrollo Local, Empleo, Emprendimiento y Planes estratégicos, informe al objeto de establecer la bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricos artísticos o de fomento de empleo.

Tal petición es formulada por la mercantil CALCONUT, SL que solicita en fecha 02/09/2024 y RGE 12528, en relación con el expediente de Obra Mayor 2021/6839, la justificación de la exención del ICIO, en base a la normativa y legislación aplicable.

Junto a la petición de exención parcial del ICIO y como fundamento para la reducción solicitada, la mercantil adjunta documento justificativo donde es su apartado 4. EXPOSICIÓN, indica lo siguiente:

“....

Calconut SL, empresa que lleva ya cuatro años afincada en este municipio, y que pretende construir la tercera planta en el polígono industrial municipal, solicita que se considere esta solicitud pues considera que concurren en su caso varias de las circunstancias que se especifican en la ordenanza municipal:

*En el **aspecto social, de fomento del empleo y la economía regional**, sólo en la nueva planta se espera incrementar la plantilla actual en más de **80 personas**. Tomemos en consideración que esto es respecto a las que ya trabajan en las dos plantas actuales de Calconut, muchas procedentes de nuestro municipio. Además, no solo proporciona empleo directo en la agricultura y el procesamiento de las almendras, sino que también genera oportunidades en sectores relacionados como el transporte, industria auxiliar, la logística y la comercialización, también en nuestra comarca. La estabilidad y el crecimiento de esta industria son cruciales para la economía local, contribuyendo a la reducción del desempleo y a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la región.*

Tengamos en cuenta que la industria de la almendra juega un papel clave en la preservación del medio rural al ofrecer una alternativa viable y sostenible a la migración hacia las ciudades. Además, la almendra es un cultivo de gran importancia en la región y su producción promueve prácticas agrícolas sostenibles y tradicionales. El mantenimiento de la actividad agrícola relacionada con las almendras permite que las comunidades rurales continúen floreciendo, preservando su modo de vida y evitando la despoblación. La industria no solo contribuye a la diversificación agrícola, sino que también apoya el uso de técnicas que son compatibles con la conservación del medio ambiente.

Alicante ha desarrollado una red comercial sólida en torno a la almendra, tanto a nivel nacional como internacional. Esta industria no solo es un motor económico local, sino que también posiciona a la región como un actor importante en el mercado global. Exentar de impuestos a esta industria permitiría reforzar su competitividad, facilitar la expansión de las redes comerciales y promover la exportación, lo que beneficiaría a la economía local y nacional.

*En el **aspecto cultural**, la almendra tiene un valor simbólico en la gastronomía y las tradiciones de Alicante. Este producto es un ingrediente esencial en numerosos platos*



Ajuntament de
Mutxamel

típicos y festividades locales, lo que refuerza su importancia cultural. Además, Calconut trabaja suministrando almendra a múltiples fabricantes turroneiros de Jijona, siendo la base imprescindible del turrón en las IGP “Jijona” y “Turrón de Alicante”, postre distintivo español donde los haya y protegido desde la Unión Europea. Mantener la viabilidad económica de esta industria a través de la exención de impuestos permitiría conservar y promover el patrimonio cultural de la región”

*En relación a las circunstancias que se alegan para el cumplimiento de fomento de empleo para ser declarada de especial interés o utilidad municipal, se constata que la empresa referida desde el año 2019 ha publicado en la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mutxamel, a fecha de emisión del presente informe, un total de **37 ofertas** de empleo con perfiles profesionales tan diversos como: RESPONSABLE DE ALMACEN, OPERARIO/A ENVASADO Y PALETIZADO, LIMPIADOR/A, TECNICO DE LABORATORIO, TECNICO DE RRHH, CARRETERO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, RESPONSABLE DE PRODUCCION, COMERCIAL INTERNACIONAL, etc con un total de **752 desempleados** enviados desde el Portal de Empleo PUNTO EMPLEO MUTXAMEL, de los cuales diversas contrataciones han sido para desempleados de nuestro municipio.*

Durante estos años de relación en cuestiones de intermediación laboral entre la empresa y el Ayuntamiento de Mutxamel, ha sido constante y fluida, incluida su participación como empresa representativa del municipio, donde colaboró en las “V Jornadas de Orientación Formativa para el empleo”, donde acudió como empresa expositora al objeto de captación de perfiles profesionales e información sobre la necesidad de cubrir diferentes puestos de trabajo que demanda su organización. Del mismo modo, participaron en la mesa redonda donde se comentó entre otras cuestiones, los perfiles profesionales más demandados, importancia para las empresas el desarrollo de las habilidades sociales (soft skill), formaciones adicionales suplementarias para las titulaciones académicas, escasez de personal en algunas especialidades, etc.

En relación con las circunstancias sociales y de dinamización económica es indudable que la ampliación de la empresa va a contribuir a consolidar a Mutxamel como eje

agroalimentario de referencia en la provincia de Alicante, incrementando la actividad económica e industrial de Polígono Industrial Riodel y generar efectos indirectos sobre empresas locales proveedoras.

Desde el punto de vista global el proyecto impulsado por CALCONUT SL, supone una actuación beneficiosa para el interés general de Mutxamel al generar empleo directo e indirecto en el municipio, incrementar la base económica e industrial local, favorecer retención y atracción de talento, apostar por la sostenibilidad y reformar la imagen de Mutxamel como municipio dinámico, competitivo y atractivo para la inversión responsable, por ello se concluye:

*Teniendo en cuenta la documentación aportada donde se especifica la intención de ampliación de la plantilla en más de 80 personas, y con los datos objetivos registrados por la ADL en relación a la contratación de desempleados, podemos determinar que **concurren circunstancias de fomento de empleo y dinamización económica que justifiquen la concesión de la bonificación en los términos propuestos en la ordenanza fiscal de referencia.***

Lo que informo a los efectos de la resolución que deba adoptar en Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel sobre la reducción del canon solicitado a tenor de lo indicado en el artículo 15.1 de Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladoras de las Haciendas Locales.”

Considerando que, en el art. 6.a) de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras vigente, se establece una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Resultando que, de los datos obrantes en este Ayuntamiento, en relación con diversas declaraciones de interés o utilidad municipal efectuadas por el Pleno desde el año 2010, a los efectos de concesión de bonificación en el ICIO solicitadas, tanto por empresas privadas como por entidades públicas y sociedades culturales



Ajuntament de
Mutxamel

municipales, el porcentaje de bonificación acordado por dicho Órgano ha sido de un 50% para las primeras y un 95% para el resto.

Resultando que, a la vista de la solicitud, en la que se detalla una pequeña memoria descriptiva de las características de las instalaciones y su finalidad agraria y que justifican la petición de bonificación en el impuesto, y del informe transcrito anteriormente, sería aconsejable y razonable, como en otros casos ya resueltos, declarar las obras de interés municipal y conceder bonificación del 50% en el ICIO.

Considerando que, el órgano competente para resolver es el Pleno de la Corporación a tenor del artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, artículo 103.2.a) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 6.a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Por todo ello, en base a lo anteriormente expuesto, SE PROPONE:

PRIMERO: Declarar las obras a realizar por la mercantil CALCONUT, S.L. CIF B04535878, con licencia concedida por Decreto ATAC/2025/1996 de fecha 05/09/2025, expte. 2021/6839 consistentes en la construcción de nave industrial de centro logístico para producto agroalimentario, vallado y CSI en C/ Molí Nou, 26 del Plan Parcial de Mejora Parque Industrial Ridel de Mutxamel (referencia catastral urbana 1093201YH2519S0001HJ), de especial interés y utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de fomento de empleo.

SEGUNDO: Conceder a dicha mercantil, una bonificación del 50% en la cuota del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

TERCERO: Dar cuenta al Negociado de Gestión Tributaria y Recaudación a los efectos del cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO: Notificar a la mercantil el presente acuerdo con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4.2 Relación número 2025/007 de reconocimiento extrajudicial de créditos - AFPR

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 1.12.2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 10.12.2025, que dice:

Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de los casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

- c) Las **obligaciones procedentes de ejercicios anteriores** a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los **reconocimientos extrajudiciales de créditos**.

Se entiende, por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito,



aquéllas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- a. -Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
- b. -Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, que constan en la aplicación informática Firmadoc en el expediente de su razón, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
------	-------	-------	--------------	------------------	---------

1	766	2021-1-758	920250004799	TALLERES BALFER SL fra 2021-1-758 COMPROBAR AVERIA POR RUIDO. DESMONTAR TUBO ESCAPE PARA SOLDAR Y MONTAR	114,95
---	-----	------------	--------------	---	--------

Total de Facturas..... 114,95

TERCERO: Procédase a incluir, las anteriores facturas, en la próxima relación para su reconocimiento de la obligación y satisfacción de la deuda por la Administración.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.5 ÁREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD

3.5.1 Adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel a la Asociación de Red de Ciudades y Territorios por la Bicicleta-RedBici. Expte. 2025/4161. - ATAC

INTERVENCIONES

Sra. Llorca Conca: Mutxamel cuenta con una trayectoria consolidada en el fomento del uso de la bicicleta, basada en el impulso de diferentes acciones con la ciudadanía en general, desde la educación vial, la movilidad sostenible e infraestructuras. Desde 2012 se celebra de forma periódica la Vuelta en Bici a Mutxamel y desde 2013 la Vuelta en Bici Mutxamel -Sant Joan, iniciativas que han reunido a miles de participantes. En el ámbito educativo, desde 2014 se desarrollan acciones estables como la Biciescuela en tercero de la ESO y charlas de movilidad segura en Bachillerato, con colaboración de la Dirección General de Tráfico, integrando la bicicleta como herramienta formativa. Desde el área de sostenibilidad ambiental se han impulsado campañas de uso cotidiano de la bicicleta, como la campaña 30 días en bici y actividades vinculadas al medio ambiente como las rutas ciclistas asociadas al cambio climático y al patrimonio rural. En materia de infraestructuras destaca la creación del parque infantil de movilidad sostenible, con una inversión cercana a los 250.000 €, que se ha consolidado como espacio de referencia para la educación vial. A ello se suma la red de carriles bicis existentes, los aparcabicis urbanos y la redacción del plan de movilidad urbana sostenible, actualmente en tramitación. En definitiva, hablamos de una línea de trabajo coherente y sostenida en el tiempo que sitúa la bicicleta como un elemento clave para avanzar



Ajuntament de
Mutxamel

hacia un modelo de movilidad más segura, saludable y sostenible para el pueblo. Elevamos al Pleno una moción aprobada para la adhesión a la asociación de RedBici.

Sr. Sellés Lloréns: En el pleno del pasado mes de abril, este Ayuntamiento debatió una moción presentada por el grupo socialista para la adhesión a la Red de Ciudades para la Bicicleta. Aquella moción fue aprobada por una amplia mayoría. Hoy, al plenario de diciembre, se ve materializado este acuerdo plenario y es importante subrayarlo porque cuando una moción se aprueba, tiene que ponerse en marcha, tiene que ejecutarse y tiene que traducirse en hechos, sea la moción que sea y venga del grupo político que venga. Esta adhesión es una buena noticia para Mutxamel, es una red que agrupa a más de 150 municipios de toda España, entre ellos como Alicante, Elche, San Vicente o Benidorm. No hablamos de ideología, hablamos de movilidad, seguridad y de calidad de vida. Esta adhesión permitirá a Mutxamel acceder a asesoramiento técnico especializado en movilidad ciclista, compartir buenas prácticas con otros municipios, impulsar infraestructuras seguras para viandantes y ciclistas, y una cosa concreta y útil, disponer del BiciRegistro, que es un sistema nacional gratuito que ayuda a prevenir robos y a recuperar bicicletas en colaboración con la Policía Local y la DGT. Además, fomenta una cosa esencial en el municipio como es la movilidad sostenible en desplazamientos cortos, la intermodalidad en el transporte público y el uso de la bicicleta como una alternativa real, económica y saludable. Por lo tanto, no solo votamos una adhesión, sino que cumplimos un acuerdo del pleno, damos coherencia al que aprobamos en abril y al trabajo de nuestro grupo socialista. Votaremos a favor.

Sr. Martínez García: Pasito a pasito, jugando hábilmente con el léxico y las palabras bonitas y como no, suficientemente ambiguas, y tras todo esto y argumentando falsedades repetidas, esperando que se cumplan en una realidad que a veces lo consiguen, ustedes quieren ir introduciendo su agenda, la tan nombrada Agenda 2030. Tras esta propuesta de ciudades por la bicicleta vendrá la peatonalización paulatina del municipio. Luego vendrá la zona de bajas emisiones, también muy sostenible. Y por último se impondrá la ciudad de los 15 minutos, es decir, aquella que no se podrá salir 15 minutos andando o en bicicleta. Y todo esto vendrá apoyado por el euro digital que, entre sus incorporaciones, está la de ser programable. Y esto ¿qué es lo que va a traer sí o sí? Pérdida de libertades. Ya pretenden dar ese paso con la adhesión a la bicicleta en Mutxamel, que es el punto uno, el resto es cuestión de tiempo, si nosotros no lo impedimos, por lo que invito al resto de grupos a que esto no se lleve adelante. La ciudadanía tiene que saber que la finalidad de su agenda es la pérdida total de libertades, pérdida de la familia, pérdida de la agricultura, de la ganadería, de la pesca, en fin, sobramos hasta la humanidad. Nosotros desde Vox decimos no a la pérdida de libertades, decimos no a la pérdida de nuestras costumbres, decimos no a la pérdida de la agricultura, ganadería y la pesca, en definitiva, a su agenda 2030 y, por supuesto, decimos no al aperitivo que hoy nos quieren meter con esto de la bicicleta. Vox votará no a este punto.

Sra. Martínez Verdú: Solamente una pregunta ¿se está votando a la adhesión a la red de la bicicleta o a qué? Me acabo de perder.

Sr. Iborra Navarro: Me ha convidado el señor de Vox a que me sume, pero es que no puedo, porque si me sumo perderé la libertad de ir en bicicleta, que es lo que venimos aquí a votar, una Red de bicicleta para Mutxamel, para poder ir en el municipio con más seguridad, etc. Nuestro voto será a favor.

Sra. Llorca Conca: Contesta al Sr. Sellés que se intenta ejecutar las mociones y esta es otro ejemplo de las muchas que hemos traído. Solamente un matiz quería decir, porque como ha hablado de coherencia, la adhesión que venimos a aprobar hoy requiere un gasto, que no tenía este Ayuntamiento y que hemos incluido en los nuevos presupuestos, por lo que puede agradecer al resto del pleno que, gracias a que han apoyado esta mañana los presupuestos pueden salir adelante esta moción. Lo digo sólo por la coherencia de la que hablaba.

Al Sr. Martínez, también por coherencia, decirle que la Agenda también es suya, ¿no recuerda la moción pasada? Hablaba de la agenda urbana también en su moción.

Sr. Sellés Lloréns: Sra. Llorca, es una tasa ridícula de 600€ al año, siendo el primer año gratuita. Y al Sr. Martínez y al grupo Vox, en general, decirle que conocemos su discurso porque es siempre el mismo. Hoy han votado en contra y volverán a hacerlo hablando de la Agenda 2030, de conspiraciones globales y de amenazas imaginarias. Pero conviene aclarar algo, que esto no va de la Agenda 2030, esto va de Mutxamel y de su movilidad. Va de que nuestros vecinos puedan moverse de manera segura, de reducir robos de bicicletas, de planificar mejor nuestras calles. Va de alternativas a quien no quiere o no puede usar el coche para trayectos cortos. Ustedes no votan en contra de una agenda internacional. Votan en contra de que Mutxamel tenga acceso a asesoramiento técnico gratuito, votan en contra de mejorar la seguridad vial y votan en contra de que nuestro municipio se coordine con otros ayuntamientos para mejorar la movilidad. Resulta llamativo que hablen de libertad, pero siempre votan en contra de ampliar las opciones de movilidad de la ciudadanía, porque la bicicleta no quita la libertad a nadie, la amplía. Una cuestión importante es que este pleno en el mes de abril aprobó una moción, ustedes pueden no compartirla, pero las decisiones democráticas se respetan. Cuando una moción se aprueba, lo responsable es ejecutarla, no bloquearla ni ridiculizarla. Hoy este Ayuntamiento da un paso adelante gracias a una iniciativa del PSOE, ustedes se quedan solos y, cada cual, explique a la ciudadanía porqué.

Sr. Martínez García: Creo que hay suficiente capacidad intelectual en esta sala para saber leer entre líneas, para saber lo que pone, lo que se pretende poner y que, al final, no todo es conspiración. Tiempo al tiempo, las ciudades van a venir, aquí nadie dice que no se use la bicicleta, puede ir andando o en coche, y cuando prohíban ir en coche, habrá de que ir con bicicleta, pero hay que evitar que eso no ocurra, y eso serán pérdidas de libertades. Sí o sí.



PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 21.11.2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 10.12.2025, que dice:

ANTECEDENTES

1º. 30 de abril de 2025. Moción presentada por el grupo municipal PSPV-PSOE de adhesión a la Red de Ciudades por la Bicicleta (XCxB) para su consideración y adopción del correspondiente acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel.

2º. 10 de junio de 2025. Providencia de inicio de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Ambiental en la que se dispone que, por la Oficina de Sostenibilidad Ambiental se realicen los trámites oportunos para la adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel a la Asociación Red de ciudades por la Bicicleta.

3º. 27 de octubre de 2025. Informe de la Técnico Auxiliar de Sostenibilidad Ambiental, que se reproduce literalmente:

1. “Alineamiento de los objetivos de la RedBici con los objetivos de la Agenda 2030 del Ayuntamiento de Mutxamel.

- a. *Vistos los estatutos de la Red de Ciudades y Territorios por la Bicicleta, estos se alinean con los objetivos de la concejalía de Sostenibilidad Ambiental en el fomento del uso de la bicicleta como medio de transporte seguro y respetuoso con el medio ambiente.*
- b. *El Ayuntamiento de Mutxamel ha aprobado inicialmente su Plan de Movilidad Urbana Sostenible, que en estos momentos se encuentra en trámite de Evaluación Ambiental Estratégica. En este documento se contemplan medidas encaminadas a mejorar la movilidad en bicicleta de los ciudadanos, con el incremento de carriles bici y mejora en las condiciones de circulación por las vías existentes.*

2. Servicios.

- a. *La RedBici ofrece una serie de servicios que pueden resultar de interés, tanto para la administración como para la ciudadanía. Entre los servicios para la administración se puede destacar el asesoramiento en la elaboración de memorias, proyecto o pliegos técnicos o la organización de jornadas técnicas dirigidas a técnicos y cargos públicos, mientras que para los ciudadanos se ofrece la*

organización de acciones de concienciación, actividades de concienciación o el servicio BiciRegistro, una herramienta dirigida a promover la seguridad de los usuarios de la bicicleta, reducir los robos y permitir su recuperación.

3. Forma de adhesión.

- a. *El acuerdo de integración deberá ser adoptado por el órgano competente en el que se deberá expresar su voluntad de adhesión y cumplimiento de los Estatutos de la RedBici.*
- b. *Asimismo, se deberá abonar una cuota anual cuya cuantía se establece en función de la población del municipio. En el caso de Mutxamel, la cuota asciende a 600€ anuales. La Junta Directiva de la Red aprobó en 2017 la exención de la cuota del primer año natural desde la fecha de formalización de la adhesión.*
- c. *Se deberá designar un representante institucional (cargo político) ante la asociación, así como un representante técnico. El representante institucional participará en las diversas reuniones de la asociación, asistencia que podrá ser delegada en cargos electos o técnicos de la institución.*

Por lo anteriormente expuesto, la funcionaria que suscribe, informa favorablemente la adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel a la Red de Ciudades y Territorios por la Bicicleta, ya que puede proporcionar beneficios tanto a la Administración como a la ciudadanía.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA. NORMATIVA APLICABLE.

- Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.
- Estatutos de la asociación Red de Ciudades por la Bicicleta.

SEGUNDA. LA RED DE CIUDADES PARA LA BICICLETA.



La Red de Ciudades para la Bicicleta es una asociación compuesta por entidades locales que tiene por objeto la generación de una dinámica entre las ciudades españolas con el fin de facilitar, hacer más segura y desarrollar la circulación de los ciclistas, especialmente en el medio urbano. La integración en la Red implica un compromiso con la mejora del espacio público como lugar para favorecer los desplazamientos en bicicleta, abordando proyectos para fomentar la movilidad sostenible, la seguridad vial, la calidad del medio ambiente urbano o la autonomía infantil. Los socios de esta asociación reciben información sobre eventos relacionados con la bicicleta con el objetivo de favorecer el intercambio de conocimientos, disponiendo además de un asesoramiento técnico para resolver consultas técnicas de las ciudades asociadas.

TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA ADHESIÓN.

La D.A. 5ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus apartados 1 y 2, establece que: *“1. Las Entidades Locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones.*

2. Las asociaciones de Entidades Locales se registrarán por sus estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno. Asimismo, se señalará en los estatutos la periodicidad con la que hayan de celebrarse las Asambleas Generales Ordinarias, en caso de que dicha periodicidad sea superior a la prevista, con carácter general, en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.”

A su vez, el art. 88 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, establece que:

“1. Las entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el libre ejercicio de su derecho a asociarse, podrán constituir mancomunidades y otras asociaciones previstas en la legislación vigente.

(...)

3. Los municipios podrán recurrir a las fórmulas asociativas previstas en los apartados anteriores, aunque no pertenezcan a la misma provincia ni haya entre ellos continuidad territorial, si ésta no se requiere por la naturaleza de las finalidades de la entidad asociativa. Asimismo, cuando concurren circunstancias que lo hagan conveniente, podrán integrarse en las distintas fórmulas asociativas, municipios pertenecientes a otras comunidades autónomas.”

En la misma línea el artículo 111 de la misma ley, señala que: “Las entidades locales de la Comunitat Valenciana podrán cooperar entre sí o con la administración

del Estado o de la comunidad autónoma a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones”.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de Asociación, establece que:

“Podrán constituir asociaciones, y formar parte de las mismas, las personas físicas y las personas jurídicas, sean éstas públicas o privadas, con arreglo a los siguientes principios:

g) Las personas jurídico-públicas serán titulares del derecho de asociación en los términos del artículo 2.6 de la presente Ley, salvo que establezcan lo contrario sus normas constitutivas y reguladoras, a cuyo tenor habrá de atenderse, en todo caso, el ejercicio de aquél.”

El artículo 2.6 al que se remite el artículo anterior dispone que:

“6 Las entidades públicas podrán ejercitar el derecho de asociación entre sí, o con particulares, como medida de fomento y apoyo, siempre que lo hagan en igualdad de condiciones con éstos, al objeto de evitar una posición de dominio en el funcionamiento de la asociación.

El procedimiento de adhesión ha de seguir los siguientes pasos:

- a.-El acuerdo de integración deberá ser adoptado por el órgano competente en el que se deberá expresar su voluntad de adhesión y cumplimiento de los Estatutos de la RedBici.
- b.- Asimismo, se deberá abonar una cuota anual cuya cuantía se establece en función de la población del municipio. En el caso de Mutxamel, la cuota asciende a 600 € anuales. La Junta Directiva de la red aprobó en 2017 la exención de la cuota del primer año natural desde la fecha de formalización de la adhesión.
- c.- Se deberá designar un representante institucional (cargo político) ante la asociación, así como un representante técnico. El representante institucional participará en las diversas reuniones de la asociación, asistencia que podrá ser delegada en cargos electos o técnicos de la institución.

TERCERA. COMPETENCIA ORGÁNICA. El órgano municipal competente para la aprobación de la adhesión a la red de ciudades y territorios por la bicicleta, es el Ayuntamiento Pleno en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la LRBRL debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría absoluta de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2 g) de la LRBRL.



Por todo lo expuesto, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel a la Red de Ciudades y Territorios por la Bicicleta- RedBici y, en consecuencia, comprometerse a:

- a) Cumplir con los Estatutos de la RedBici y participar activamente en sus actividades y órganos de gobierno.
- b) Abonar la cuota anual, cuya cuantía se establece para el Ayuntamiento de Mutxamel en 600 € anuales, estando el primer año natural exento desde la fecha de formalización de la adhesión.

SEGUNDO: Designar como representante municipal ante la RedBici a Dña. Lara Llorca Conca, Concejala Delegada de Sostenibilidad Ambiental, quien ejercerá las funciones de enlace y coordinación, y a Dña. Olga Pascual Sánchez como representante técnico.

TERCERO: Facultar al Alcalde para poder suscribir los documentos que fueren necesarios, para la adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel a la Red de Ciudades y Territorios por la bicicleta-RedBici.

ACUERDO

Adoptado por 18 votos a favor del grupo municipales PP (9), PSOE (7), Compromís (1) y Unides Podem-Esquerra Unida (1) y 3 votos en contra del grupo municipal Vox (3).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Antes de proceder al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde abre un turno de palabra para que los portavoces de los diferentes grupos municipales expresen sus felicitaciones con motivo de las fiestas navideñas.

Sra. Llorca Conca: Con mis más sinceros deseos, les deseo unas muy buenas fiestas navideñas y un feliz año nuevo a todos mis compañeros de corporación que, como decía el alcalde, somos compañeros, y por supuesto a todos los vecinos que hoy nos acompañan aquí, personalmente me dirijo a ustedes y a todo aquel vecino que nos esté viendo o que se le pueda trasladar esta felicitación navideña por parte del partido.

Sr. Cachinero García: En la misma línea que la compañera Llorca, desearos buenas fiestas a todos los compañeras y compañeros del plenario, a toda la

ciudadanía de Mutxamel y a la gente que ha venido de público, buenas Navidades y que tengáis buen año todos.

Sr. Da Silva Ortega: Desde Vox felicitar a todos los mutxameleros una Feliz Navidad, a todos los compañeros de corporación y que Dios nos ilumine a todos y así arreglamos España. Gracias.

Sra. Martínez Verdú: Desear primero a todos los que estáis aquí, compañeros y público asistente, una feliz Navidad y una buena entrada de año. Desear a todos los trabajadores de la casa lo mismo, y como no, a todos los mutxameleros y mutxameleras, que pasen un buena Navidad, que tengan una buena armonía que es muy importante y que aunque tengamos diferencias la armonía brille por encima de todo. Y una buena entrada de año.

Sr. Iborra Navarro: También nuestro grupo desea a todas las personas presentes y las que nos miran desde casa, unas felices fiestas, una feliz Navidad y un buen 2026. Y los milagros comienzan ya, pues he oído hablar a algún portavoz en valenciano. Como ha dicho la compañera de Compromís, con consenso, con unidad y concordia, señor alcalde, se puede llegar a grandes consensos, por lo que mi deseo es que el 2026 para el pueblo de Mutxamel y que el alcalde cumpla.

Sr. Alcalde: Quiero felicitar a todos los presentes, tanto a los compañeros de corporación como al público. También tenemos aquí a dos funcionarios que representan a todos los que trabajan en esta casa, también les quiero felicitar a ellos. También a las empresas de servicios que trabajan intensamente durante estos días para que nosotros lo pasemos bien. También quiero tener un especial reconocimiento a la policía local, pues hay que tener seguridad para celebrar con éxito estas fiestas. Y a todo el pueblo de Mutxamel pues le pido que viva intensamente todas las actividades que hemos programado. Que viva esta Navidad rodeado de familia, amigos. Los que tienen que vivir fuera de Mutxamel por circunstancias, que siempre se encuentren como en su casa. Es tiempo de poner en valor, los valores que hay detrás de la Navidad, la fraternidad y la ayuda mutua que es lo que hace mover al mundo. Y mi deseo, Sr. Iborra, es que no haya polarización, podemos disentir, podemos tener diferente visión de cómo crecer como municipio pero por encima de ello el respeto. Feliz Navidad al pueblo de Mutxamel y que tengamos un 2026 lleno de alegría e ilusión y que los Reyes Magos vengan bien cargados.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Sr. Sellés Lloréns (PSOE):



1.- En el pleno del mes pasado, pregunté sobre la moción de los celíacos, qué acciones se habían llevado a término y solicité en que en posteriores jornadas como la de la cuchara o gastronómicas, se tuviera en cuenta a este grupo. ¿Se ha hecho algo?

Contesta la Sra. Aracil diciendo que la organización de las jornadas que llevamos a cabo siempre desde el área de turismo, hemos contactado con todos ellos diciéndole que existía esta posibilidad. Evidentemente no les podemos obligar, pero que era recomendable, pues podían tener más público objetivo participando de esas jornadas. No han sido todos los restaurantes, porque no todos tienen la posibilidad, pero sí que se nos han ofrecido algunos y lo que haremos es hacer, en principio, un menú estándar y se pondrá el icono al lado de “opción para celíacos” o “opciones sin gluten disponibles”.

Informa el Sr. Alcalde que el Partido Popular aprobó una ley en el Senado para que los celíacos puedan desgravar un porcentaje del gasto de alimentación, pero está pendiente de debatirse en el Congreso, aunque considera que se llegará a un acuerdo.

El Sr. Sellés pregunta si de la moción que se aprobó se ha puesto en marcha algo de lo que recogía.

Contesta el Sr. Alcalde que lo que ha comentado la Sra. Aracil.

2.- Vuelve a insistir en el tema de los contenedores. Solicitamos que se abrieran por la parte de atrás y me gustaría saber por dónde han empezado y cuales se están haciendo, porque la gente lo pregunta y no vemos si se ha hecho algo, o si realmente no se pueden abrir.

Contesta el Sr. Alcalde que sí se pueden abrir, pero también tenemos que primar la seguridad. Pues si se queda muy cerca del tráfico rodado, no deben abrirse por seguridad. Así, el que se puso en la calle Villena que es superestrecho, que venga un coche y se lo lleve, esos no se van a abrir porque primero es la seguridad. Donde se puede, se están abriendo ya, pero repito que donde hay problemas de seguridad no van a abrirse nunca.

3.- Los vecinos y vecinas respecto a los actos del Milagro de la Lágrima que ya han finalizado, preguntan hasta cuando estarán los vinilos en edificios públicos, como el centro social y en Ferraz.

Sr. Alcalde: En el caso del vinilo de La Rambla, lo que hemos expuesto y que pidió mucha gente que se mantenga o que se quede un tiempo más, son fotos de la antigua cúpula de la Virgen María de Loreto de Teodoro Guillem, de principios de siglo XX. Estamos exponiendo una obra de arte, sí, de temática religiosa, pero es una obra de arte. Y el vinilo de la plaza de Sant Roc, hemos pensamos quitarlo después de fiestas, pero entendemos que no queda mal y está adornado. No creo que sea un problema de exaltación religiosa. Yo creo que lo que hay son vinilos de exaltación del patrimonio cultural de Mutxamel, y en este caso de la cúpula, donde se trabajó mucho por parte de la comisión que lo hizo, pero que no se pudo salvar por el mal estado de la cúpula, la gente quiere ver esas fotos que nunca se habían visto. No obstante, después de fiestas se quitarán.

El Sr. Sellés dice que no estaría de más, trasladar el vinilo a un espacio dentro de la Casa de la Cultura, en una exposición temporal.

Sr. Martínez López (Vox)

1.- Varios vecinos nos han hecho llegar quejas de la situación que hay de ciertos vados en el municipio, en especial en el casco urbano. Hay vados que posiblemente no estén vigentes y otros que se han reconvertido en oficinas o locales cerrados y no hay una entrada y salida de vehículos. Le pregunto si se hace un control actualizado y de manera sistemática de la situación en la que se encuentran los vados.

Ruega que sea inflexible en este asunto y se le revoque a toda persona que lo mantenga en las condiciones expuestas anteriormente, restituyendo la acera o paso a su estado original. También le ruego que se repongan las placas que se encuentran en malas condiciones.

Contesta el Sr. Alcalde que el Concejal de licencias, toma nota y se revisará, pero se está revisando, algunos que son de locales han dejado la acera como estaba y han eliminado las placas. Se está haciendo, pero es un tema laborioso.

Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerria Unida):

1.- Una cosa que presentamos junto con Compromís era la revisión del servicio de correo a las urbanizaciones. Nos reunimos con varios representantes de vecinos y algún otro que comentaba que sí que cumplían ya algunas ratios que habían quedado fuera. Se presentó un escrito que en este pleno se nos contestaría. Es si tienen constancia de ello.

Contesta la Sra. Llorca que no hay ninguna novedad en este tema.

El Sr. Iborra pide una revisión de servicio, si cumple o no conforme a la Ley 43/2010, si se pueden ver las deficiencias y qué acciones puede impulsar el ayuntamiento para que se cumpla, pues tienen problemas ya, incluso en los avisos de los correos certificados, pues Correos lo considera como correo ordinario y la gente no sabe si es una carta certificada o no.

Contesta el Sr. Alcalde que el estudio del padrón se está haciendo.

Sra. Llorca Conca: Sí, si habla del caso que ya tenemos de dos urbanizaciones que pidieron nuestra ayuda para evitar que pierdan la declaración especial, y que pierdan los servicios actuales, eso está en tramitación. Tal como hemos dicho en prensa cuando nos han llamado, incluso a la tele que también vinieron. Y la gestión la estamos haciendo nosotros. Lo que pasa que ya expliqué la semana pasada que falta un dato de los tres que tenemos que remitir, falta un dato que nos tienen que trasladar otra administración superior para poder enviar toda la documentación y que se pueda hacer ese estudio por parte de la entidad que lo tiene que hacer, partiendo de la base que Correos no depende de nosotros, que es del Ministerio. Pero nosotros estamos haciendo toda la gestión en el asunto que somos competentes, pero todavía no tenemos una respuesta.



Ajuntament de
Mutxamel

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:01:09 horas, de todo lo cual, yo, la Secretaria Acctal, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL,

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29.01.2026.

Mutxamel, a la firma de la fecha electrónica
LA SECRETARIA ACCTAL